



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE 308 BENEFICIARIOS/AS CON CATEGORIA DE PEÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA.

Al amparo de lo previsto en la Orden de 20 de marzo de 2015 (corrección de errores BOJA de 6 de abril de 2015), por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del proceso de selección del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Este programa tiene como objetivo, el fomento del empleo así como la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Este programa se materializará a través de la contratación laboral temporal de un mínimo de 308 personas (cantidad que podrá verse aumentada dependiendo de la asignación presupuestaria definitiva), que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes Bases, serán seleccionados/as y contratados/as a tiempo parcial durante tres meses. Estas ayudas se regulan por lo establecido en el Decreto-ley, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este Decreto-ley.

PRIMERA.PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación, serán personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su conyugue no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. Esa residencia común debe remontarse, al menos, a un año antes de fecha de la solicitud para acogerse al programa de forma ininterrumpida, para cuya acreditación deberá presentar un certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que así lo haga constar.



SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias deberán estar empadronadas en Jerez de la Frontera y reunir los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.- Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esta fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
 - 2°.- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de personas que forman la unidad familiar sea:
 - Inferior al Indicador público de Renta de Efectos múltiples (IPREM), para unidades familiares de un sola persona.
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos persona.
 - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
 - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social sólo se emitirá sí la persona cumple con los requisitos señalados.



TERCERA. PRIORIDAD EN LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

1. Tendrán prioridad aquéllas personas que cumpliendo los requisitos establecidos, pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Que la persona solicitante, forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
 - b) Que la persona solicitante o alguna de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un juzgado de violencia contra la mujer.
 - c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
 - d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
 - e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
 - f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
 - g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos dos hijos o hijas a cargo.
 - h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
 - i) Que la persona solicitante sea mujer.
 - j) Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.



CUARTA.SOLICITUD Y DOCUMENTACION REQUERIDA

1. El procedimiento se iniciará, previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo adjunto establecido en el Anexo I de las presentes bases, dirigida al Ayuntamiento de Jerez.
2. La solicitud deberá acompañarse en todo caso del Anexo II y de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
 - b) En el supuesto de matrimonio o parejas de hecho con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
 - c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia.
 - d) En caso de estar empadronado en otro municipio, certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en la base segunda b.1 de las presentes bases.
 - e) Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años, para recabar datos en otras administraciones públicas. Anexo III
3. En el caso, de que se de alguna de las circunstancias contempladas en la base tercera, deberá aportarse según corresponda, además:
 - Título de Familia Numerosa.
 - Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Todas las copias deberán presentarse debidamente compulsadas salvo que hayan sido emitidas firmadas digitalmente.



QUINTA. DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS BASES, PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las presentes Bases, serán publicadas en:

- Web del Ayuntamiento de Jerez (<http://www.jerez.es/empleo>).
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez, C/ Consistorio nº 15.
- Tablón de anuncios de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros Nº19.
- Tablón de anuncios de la Delegación de Impulso Económico, Avda. Álvaro Domecq 5-7-9.
- Tablón de anuncios de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud, C/ Doctor Fleming s/n (Polígono San Benito).

El plazo de presentación de solicitudes se establece en **10 días hábiles a partir del 1 de junio de 2015** en horario de 9 a 14 horas. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en:

- Delegación de Bienestar Social; Igualdad y Salud. C/ Dr. Fleming s/n (Polígono San Benito).
- Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros Nº19.
- Sede central de la oficina de Atención al ciudadano del Ayuntamiento de Jerez, C/ Consistorio nº 15.
- Delegación de Impulso Económico, Avda. Álvaro Domecq 5-7-9.

O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo. Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en los plazos establecidos en las presentes Bases.

SEXTA. COMITÉ DE SELECCIÓN

Se establecerá un Comité de Selección integrado por un Presidente, un Secretario (con voz y sin voto) y dos vocales. Quedando constituido del siguiente modo:

- Un/a Presidente: Empleado público designado por la Alcaldesa.
- Un/a Secretario/a: Empleado público designado por la Alcaldesa.
- 2 vocales: Empleados públicos designados por la Alcaldesa.



El Comité de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las Bases, consultas y reclamaciones, así como para desarrollar el proceso selectivo a efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Comité de selección tendrá su sede en las Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19, Jerez de la Frontera

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El comité de selección estudiará las solicitudes presentadas por los aspirantes, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases y procederá a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios, en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Terminada la valoración de los aspirantes, el Comité de Selección procederá a la resolución.

Si como consecuencia de los criterios anteriores, resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate, se recurrirá al informe social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios.

OCTAVA.RELACIÓN DE ADMITIDOS/A Y EXCLUIDOS/AS

El comité de selección resolverá, estableciendo un orden de prelación de los aspirantes y publicando los listados provisionales de los candidatos/as seleccionados/as y de los/as no seleccionados/as. Tras esta publicación, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones

Una vez finalizado éste, se publicará el listado definitivo de candidatos/as seleccionados/as y la lista de posibles reservas ante cualquier eventualidad.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Los/las aspirantes propuestos para la contratación, firmarán un contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial.

El llamamiento para los contratos quedará supeditado al ingreso efectivo en la Contabilidad Municipal de los fondos que los financian.

En ningún caso se procederá a efectuar contratación ni generará derecho alguno a ser contratados/as a los/as aspirantes seleccionados/as, hasta tanto no se formule propuesta de contratación y se disponga de crédito para su aplicación.



Ayuntamiento de Jerez

Todos los listados y comunicaciones referentes al proceso de selección, serán publicados como mínimo en:

- Tablón de anuncios de la Sede Central de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez. Dirección: C/Consistorio N°15.
- Tablón de anuncios de las Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19.
- Tablón de Delegación de Bienestar Social; Igualdad y Salud. Dirección: Calle Dr. Fleming S/N.
- En la web del Ayuntamiento de Jerez: <http://www.jerez.es/empleo>
- Tablón de anuncios de la Delegación de Impulso Económico, Avda. Álvaro Domecq 5-7-9.

NOVENA. CONTRATACIÓN Y CONDICIONES

1. **En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar, para acceder al programa, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes.** Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.
2. La financiación de cada contrato no superará, incluyendo las cotizaciones de la seguridad social, los 1070 € en cómputo mensual.
3. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de **contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial**, acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

DÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Ayuntamiento de Jerez

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los demás actos de trámite podrán interponer las personas interesadas escrito de alegaciones en un plazo de diez días hábiles desde la fechas de su publicación.